

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 151

MARTES 26 DE JUNIO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	150
Venta de número suelto del año corriente 1'00 ptas.			
Id. Id. Id. año anterior		2'00	,
Id. Id. Id. de dos años anteriores		3'00	,
Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos		4'00	,

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.633

MINAS.—Expropiación forzosa

Por el presente, se hace saber, que el día cuatro de julio próximo, a las doce horas de su mañana, y en el despacho de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, se ha de proceder al pago del importe correspondiente a la expropiación de determinados terrenos de la finca El Majano, de este término municipal, de la propiedad de las señoras doña Enriqueta Quintela Barrios y doña Carmen Barrios Enriquez, por la Compañía General de Asfaltos y Portland Asland.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y efectos procedentes.

Córdoba, diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

Delegación Provincial del Frente de Juventudes

Núm. 2.660

Precisando esta Delegación Provincial realizar la REFORMA DEL COLEGIO MAYOR «LUCIO ANNEO SENECA», SITO EN LA CASA NUMERO 18 DE LA CALLE ALFONSO XIII DE ESTA CAPITAL se anuncia concurso correspondiente que se celebrará en Córdoba, edificio de la Delegación Provincial del Frente de Juventudes, calle Ruiz de Alda, número uno, a las trece horas del día siete de julio de mil novecientos cincuenta y uno, con arreglo a los Pliegos de condiciones Técnicas y Legales redactados a este efecto, los cuales se encuentran a disposición de los que lo deseen en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial. El anuncio por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

RECCION ADIDJUNTA

Núm. 2.115

ANUNCIO

El Grupo Sindical «Santa María Magdalena» número trescientos veintiocho, y en su nombre y representación don Mariano de la Chica Cassinello, de Mengibar (Jaén), tiene solicitada la concesión administrativa de doscientos sesenta litros por segundo de las aguas del río Guadalquivir, para el riego de 220'0444 Has. que integran dicho Grupo en el término municipal de Mengibar (Jaén).

Hecha pública la indicada petición por el anuncio que insertó el «Boletín Oficial del Estado» número trescientos treinta y nueve correspondiente al día cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta, durante el plazo que en aquel se fijaba, únicamente el peticionario presenta el correspondiente proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Amat Guarinos.

Las características esenciales del mencionado proyecto se detallan en la siguiente

NOTA-EXTRACTO

En la margen derecha, del río Guadalquivir, se establece la toma mediante una galería de 11'00 m. de longitud de sección rectangular con cubierta abovedada circular de dimensiones de 0'50 x 0'75 metros. Esta galería aduce a un pozo de sedimentación de 1'00 x 2'00 Adosado a éste se encuentra el pozo de dimensiones de 1'00 x 6'00 metros donde se instalan las alcachofas de aspiración de dos elevaciones (A y B), compuestas de cuatro grupos moto-bomba de 25,25 30 30 C. V. respectivamente, capaces de elevar ciento cuarenta litros por segundo y 120 l/seg. a unas alturas manométricas respectivas de 13'00 y 21'50 metros. Estos grupos se sitúan en el interior de una casa de máquinas de dimensiones en planta de 7'00 x 11'50 metros y altura de 2'50 metros hasta el arranque de la bóveda.

Adosada a ésta se proyecta la subestación de transformación de dimensiones en planta de 6'00 x 3'00 metros.

La elevación A, termina en una arqueta de la que parte una acequia que conduce el agua a fin segundo escalón de elevación consistente en un pozo de sección circular de 1,25 m. de diámetro, en contrándose adosado a éste la casa de máquinas, donde se instalan dos grupos motobomba de 25 C. V. capaces de elevar 60 l/s. a una altura manométrica de 16,50 m. La subestación de transformación, va situada en un segundo piso de la casa de máquinas.

La elevación B termina en una torre de equilibrio, de la que se distribuye el agua mediante una tubería de cemento.

Las tuberías de estas elevaciones son de fibro-cemento con uniones Gibault, de 400, 300 y 250 m/m. de diámetro.

Las acequias de distribución son de sección semi-circular revestidas de hormigón con pendientes variables, proyectándose sifones para paso de caminos y rápidos para amoldarlos al terreno.

Lo que se hace público, para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días naturales y consecutivos, que empezarán a contarse desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Jaén.

Durante el plazo de los treinta días señalados, podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto por los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Mengibar (Jaén) y en la Dirección Adjunta de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, sector segundo, en cuya Secretaría y durante las horas de oficinas estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla, quince de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Ingeniero Director Adjunto, R. Suárez Pazos.

Jefatura de Minas

MINAS

Núm. exp. 10.612

Núm. 2.574

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Carlos Orti Serrano, vecino de Madrid, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 10 de abril de 1951, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada San Ezequiel, de mineral de wolfram sita en el término de Montoro, paraje denominado Solana del Moro, con una extensión superficial de 45 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un mojón de 0'40 metros de lado y 1'50 de altura, colocado al mismo pie de una sillea en pizarra natural de terreno conocida por Sillea de la Bota.

Desde dicho punto de partida se medirán 100 metros en dirección Sur 20º Oeste y se colocará la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, Oeste 20º N. 500 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, Norte 20º Este, 300 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca Este, 20º Sur, 1.500 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, Sur, 20º Oeste, 300 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca Oeste 20º N. 1.000 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 45 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 18 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS

Núm. exp. 10.633

Núm. 2.575

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Antonio Priego Ramos, vecino de Nueva Carteya, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 17 de mayo de 1951, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada María de la Paz, de mineral de sal-gema, sita en el término de Cabra, paraje denominado «Arroyo Malinilla», con una extensión superficial de 20 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el centro de la puerta principal de entrada al Cortijo denominado «Malinilla», desde el cual se medirán 100 metros en dirección Norte, 45º Oeste, colocándose la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, E. 45º N., 750 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, S. 45º E., 200 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, O. 45º S., 1.000 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, N. 45º O., 200 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca, E. 45º N., 250 metros; quedando así cerrado el perímetro que comprende las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 13 de junio de 1951. — El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Delegación de Industria

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.634

Suministro Eléctrico a Máquinas Trilladoras e Instalaciones Agrícolas en General

Teniendo conocimiento esta Delegación de Industria que el suministro eléctrico a máquinas trilladoras e instalaciones de regadío viene efectuándose defectuosamente en algunos sectores, originándose daños y perjuicios a los usuarios de los mismos, se hace público por la presente nota que todos aquellos abonados que no reciban la energía en condiciones normales para un buen funcionamiento de citadas instalaciones, deberán presentar la denuncia correspondiente en esta Delegación de Industria quien adoptará las medidas oportunas para la mejor resolución de estas deficiencias.

Actualmente existen disponibilidades de energía, tanto hidráulicas como térmica, para efectuar un servicio normal y si en algunos sectores, bien por falta de capacidad en las líneas

de transporte o por deficiente potencia en las estaciones de transformación no pudieran simultanearse los servicios de riego y de trilla, se fijaría un horario conveniente a cada uno, con el fin de que quedasen normalizados. Dicho horario sería fijado por esta Delegación de Industria.

Córdoba, 22 de junio de 1951. — El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Juntas Municipales del Censo Electoral

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.602

En sesión celebrada con fecha de ayer, quedó constituida esta Junta Municipal del Censo Electoral de la siguiente forma:

Presidente, don Pedro Joya García, Juez Comarcal.

Vocales; por Concejales, don Manuel Varo García, Vicepresidente.

Por funcionarios jubilados, don Francisco Peláez Moreno, Propietario y don Antonio Ruiz y Calvo de León, Suplente.

Por Contribuyentes, don Francisco Lora Galisteo, Propietario; don José Jiménez León, Suplente; don José Sales Bujalance, Propietario; y don Andrés Paniagua Galisteo, Suplente.

Por Entidades Sindicales, don Manuel Ruiz Pérez, Propietario; don Ricardo Castro Ruiz, Suplente; don Carlos Flores Mora, Propietario; y don José Lucena Varo, Suplente.

Secretario, don Juan Fernández Medina.

CONQUISTA

Núm. 2.605

Copia literal certificada del Acta de Constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral

En la Sala Audiencia de este Juzgado Paz de Conquista, siendo las once horas del día 18 de junio de 1951, constituido en dicho local el señor Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa don Tomás Cantador García, asistido de mí el Secretario con objeto de dar cumplimiento a la Orden Circular de la Presidencia de la Junta Provincial del Censo Electoral inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 142 de fecha 15 de junio actual n.º 2.170. A tal efecto fueron convocados para figurar como vocales los señores don Juan Cantador García y don Francisco Mohedano Ruiz; que comparecen en este acto.

Acto seguido por mí el Secretario y de orden de la Presidencia, di lectura de 9 y 21 de mayo del corriente año, quedando enterados los señores asistentes.

No concurren para formar parte de la Junta los señores que preceptúa el apartado 2.º, por no existir en la localidad Jefes ni Oficiales del Ejército o la Armada ni funcionarios jubilados de la Administración civil del Estado, supliendo a estos el ex-Juez más antiguo en orden inverso conforme preceptúa la Ley. Tampoco concurren los señores que determina el caso 3.º del artículo 11 de la Ley, o sea dos de los Mayores contribu-

yentes por inmuebles cultivos y ganadería ni los comprendidos en el caso 4.º del artículo 11 del citado precepto legal, o sean los Presidentes o Síndicos de dos gremios Industriales del Municipio por encontrarse suprimidos según circular publicada en la Gaceta de 18 de octubre de 1933, del señor Presidente de la Junta Central del Censo Electoral, quedando constituida la Junta con los señores asistentes y de la siguiente forma:

Presidente: don Tomás Cantador García, Juez de Paz.

Vocales: don Juan Cantador García, Concejal de Mayor edad.

Vocal: don Francisco Mohedano Ruiz, Ex-Juez de Paz que suple a los señores del párrafo 2.º del artículo 11 de la Ley.

Secretario: don Manuel Ocaña Valverde, Nato del Juzgado de Paz.

En tal estado el señor Presidente ordenó se comunicase inmediatamente los nombramientos a los señores nombrados a los cuales se les expedirá su Credencial y una vez este nombramiento sea firme.

Asimismo se acordó que se comunique telegráficamente al señor Jefe Provincial del Censo Electoral y por correo se le remita copia literal certificada de este acta igualmente se remitirá copia literal de la misma al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, dando cumplimiento así a las disposiciones vigentes, de todo lo cual se levanta la presente acta que a su lectura firman los señores de la Junta con el Señor Presidente de que yo el Secretario certifico. — Tomás Cantador. — J. Cantador. — Francisco Mohedano. — Manuel Ocaña. — Rúbricados y sellado con el del Juzgado por no haberlo de la Junta.

Lo copiado concuerda a la letra con su original a que me remito.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, conforme está ordenado expido la presente que firmo y visa el señor Presidente en Conquista, a 18 de junio de 1951. — M. Ocaña. — V.º B.º. El Presidente de la Junta, T. Cantador.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.606

Don Javier Pacheco de la Cueva, Secretario del Juzgado Comarcal, y de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

Doy fé: Que en el expediente instruido para la Constitución de esta Junta, obra el acta que copiada literalmente, es como sigue:

Acta de constitución de la Junta Municipal. — En la villa de Fuente Obejuna, a 19 de junio de 1951, y hora de las once, constituido en el local designado al efecto el Sr. don Pedro Florencio Guisado Cuenda, Juez Comarcal y Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta población, al objeto de proceder a la constitución de la misma, como se previene en orden telegráfica de la Superioridad, que forma cabeza de este expediente, y en la circular núm. 2.448 de la Junta Provincial del Censo Electoral, procedió al examen de las certificaciones expedidas, por este y por

el Ayuntamiento de esta villa y con referencia a esta última fueron sacadas al efecto en papeletas iguales los nombres y apellidos de los que componen la relación de mayores contribuyentes por inmuebles cultivo y ganadería que tienen voto de Compromisarios para la elección de Senadores, e introducidas en una urna destinada al efecto, se manifestó por el señor Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como vocales, y los dos últimos, como suplentes.

Acto seguido después de revolver la urna el propio presidente, fue extrayendo, una a una, cuatro papeletas por el orden siguiente:

Primero, don Juan Luis Pequeño Cuenca.

Segundo, don Gerardo Calzadilla Cubero.

Tercero, don Carlos Muñoz Rodríguez.

Cuarto, don Miguel Pedrajas Rodríguez.

En su virtud el señor Presidente proclamó vocales de esta Junta por el concepto indicado a don Juan Luis Pequeño Cuenca y don Gerardo Calzadilla Cubero, y como suplentes del primero a don Carlos Muñoz Rodríguez y del segundo a don Manuel Pedrajas Rodríguez.

Seguidamente fueron extendidas también tantas papeletas iguales comprensivas de cada una de las personas que forman la lista de los primeros contribuyentes por industrial e impuestos de minas y hecho la misma operación que anteriormente, fueron extraídas por su orden, las siguientes:

Primero, don Aureliano Rastrojo Bellido.

Segundo, don Luis Pulgarín Rodríguez.

Tercero, don Rafael Caballero Rodríguez.

Cuarto, don Serafín Sánchez Madueño.

Por lo que el señor Presidente, declaró constituida esta Junta Municipal del Censo Electoral, en la siguiente forma: esto es, a don Aureliano Rastrojo Bellido y a don Luis Pulgarín Rodríguez; y cuyos suplentes, por el mismo orden a los dos últimos, sea, don Rafael Rodríguez Caballero y don Serafín Sánchez Madueño.

En su consecuencia, dicho señor Presidente, declaró constituida esta Junta Municipal del Censo Electoral, en la siguiente forma:

Presidente: el juez Comarcal, don Pedro Florencio Guisado Cuenda.

Vocal Vice-presidente: don Francisco Rivera Delgado, como Concejal de mayor edad, y como suplente don Antonio Rodríguez Caballero, por el mismo concepto, en aparece de la certificación remitida por el Ayuntamiento.

Vocal: don José Lomeña Gabea como ex-juez Municipal más antiguo; y como suplente don Joaquín Saudiel Repiso, según la certificación expedida por el Secretario.

Vocal, don Juan-Luis Pequeño Cuenca, y suplente, don Carlos Muñoz Rodríguez.

Vocal, don Gerardo Calzadilla Cubero y suplente don Manuel Pedrajas Rodríguez. Por el concepto de mayores contribuyentes por inmueble, cultivo y ganadería.

Vocal, don Aureliano Rastrojo Bellido, y suplente, don Rafael Caballero Rodríguez.

Vocal, don Luis Pulgarin Rodríguez, y suplente, don Serafín Sánchez Madueño. Por el concepto de primeros contribuyentes por industrial.

Secretario, el del Juzgado Comarcal, cuyo cargo desempeña don Javier Pacheco de la Cueva, y como suplente el funcionario que legalmente le sustituya.

Se hace constar que en esta población no existe ningún Jefe u Oficial de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, ni funcionario jubilado de la Administración civil, del Estado o de la provincia.

El Presidente ordenó se comuniquen inmediatamente a los interesados sus nombramientos; que se remita certificación de esta acta con los oportunos oficios al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral y otra al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, a mas de que se comuniquen al primero, telegráficamente como tiene ordenado la constitución de esta Junta, y se extiende la presente que firma el señor Presidente que yo el Secretario, doy fé.—Pedro F. Guisado.—Javier Pacheco.—Rubricados.

El acta inserta concuerda a la letra con su original a que me refiero. Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, cumpliendo lo mandado, expido la presente que visa el señor Presidente, en Fuente Obejuna, a 20 de junio de 1951.—Javier Pacheco.—V.º B.º: Pedro Guisado.

VILLAFRANCA

Núm. 2.609

Don Francisco Márquez Canales, Oficial Habilitado de este Juzgado Comarcal en funciones de Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa de Villafrañca de Córdoba.

Certifico: Que en el expediente general de los documentos que se conservan en esta Secretaría de mi cargo, relativos a la expresada Junta, aparece levantada con fecha de ayer, el acta que literalmente copiada dice como sigue:

«Acta de Renovación de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa de Villafrañca de Córdoba.—En la villa de Villafrañca de Córdoba, a 19 de junio de 1951, y

siendo las once horas del mismo, bajo la presidencia de don Manuel Muñoz Barrios, Juez Comarcal Sustituto en funciones de propietario y por tanto Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral y con la asistencia de mi, el Oficial Habilitado en funciones de Secretario, dándose cumplimiento a la Circular de la Junta Provincial de fecha 12 del actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 15 del mismo, comparecen en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal previa citación que de esta convocatoria de antemano se les había hecho a todos y a cada uno de los señores a que se refiere el artículo 11 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, con las modificaciones introducidas en el artículo 2.º del Decreto de la Presidencia del Estado de 29 de septiembre de 1945 con el fin de dar por constituida esta Junta municipal del Censo Electoral de esta Población y en su consecuencia, por la presidencia se declaró abierto este acto, dándose lectura por el infrascrito a todas y cada una de las disposiciones anteriormente invocadas y demás pertinentes sobre el particular, quedando por tanto constituida la expresada Junta, de la siguiente forma:

Presidente: don Angel Toscano Puelles, Juez Comarcal o quien le sustituya en el cargo.

Vice-presidente Propietario: don Bartolomé Pérez León, Concejal del Ayuntamiento de mayor edad.

Vice-Presidente suplente: don José Gómez Muñoz, Concejal del Ayuntamiento que le sigue en edad.

Secretario Propietario: don Luis Cabanillas Avila. El de este Juzgado Comarcal.

Secretario suplente: don Francisco Márquez Canales, Oficial Habilitado del propio Juzgado Comarcal.

Vocales Militares Jubilados o retirados: don Francisco Capilla Martínez, Propietario; don José Martín Cabello, suplente.

Vocales por contribución Territorial: don José Aragón Molina, Propietario; don Antonio Pastor Palomares, suplente; don Miguel Pérez Castro, Propietario; don Juan Pastor Palomares, suplente.

Vocales por Contribución Industrial: don Gonzalo Torres Torrero, Propietario; don Antonio Castro Zorrilla, suplente; don Julio Márquez Lamas, Propietario; don Jo-

sé Tubino Casasolariega, suplente.

Y no teniendo otro fin más que el expresado, el objeto de la presente, conforme al párrafo 4.º del artículo 11 de la mentada Ley, se designó la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, para la celebración de cuantas sesiones fueren necesarias, mandándose que por medio de telegrama se participe al Ilmo. señor Presidente de la Junta Provincial, el haber tenido lugar, sin perjuicio de como está interesado se haga lo propio por medio de oficio, así como al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Con lo que la presidencia levantó la sesión, dándose lectura por el infrascrito, la que hallándola conforme previa aceptación por parte de cada uno de los interesados en los cargos con que figurán, en su prueba la firman todos los asistentes, de que certifico.—Manuel Muñoz.—J. Márquez.—José Martín.—Gonzalo Torres.—Francisco Capilla.—Bartolomé Pérez.—Antonio Castro.—José Aragón.—J. Tubino.—Juan Pastor.—José Gómez.—Miguel Pérez.—Antonio Pastor.—El Secretario Hdo. Francisco Márquez.—Todos con rúbricas.—Está sellada con el de esta Junta Municipal.

El particular inserto anteriormente concuerda bien y fielmente con su respectivo original a que me remito. Y para que así conste y remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente, la que visa y sella el señor Presidente, en Villafrañca de Córdoba, a 20 de junio de 1951.—Francisco Márquez.—V.º B.º: El Presidente, Angel Toscano.

FUENTE PALMERA

Núm. 2.584

Don Antonio Rodríguez Recio, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Fuente Palmera.

Certifico: Que en el expediente de constitución de dicha Junta consta el acta que copiada a la letra es como sigue:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo Electoral.—En la villa de Fuente Palmera, a 18 de junio de 1951, previa la oportuna convocatoria expresiva del objeto de la misma se reunieron en el

local del Juzgado de Paz de esta villa, siendo las diez de la noche, los señores: Presidente, don Antonio Aguila Cabrera, Juez de Paz de esta villa.

Vocales.—Como Concejales del Ayuntamiento: Propietario, don Manuel Madueño Pastor y Suplente, don Francisco Reyes Ostos.

Como ex-Juez Municipal: Propietario, don Rafael Uceda Palacios y suplente, don Juan Fuentes López.

Como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería: Propietarios, don Francisco Rivero Ostos y don Juan Adame Claudel.—Suplentes, don Francisco Rivero Burguillos y don Gabriel Adame Claudel.

Como mayores contribuyentes por industrial: Propietarios, don Luis Herrera Gamero y don Juan Reyes Suster.—Suplentes, don Juan Martínez Moro y don Segundo Juárez Lacalle.

Secretario, el del Juzgado, don Antonio Rodríguez Recio, bajo la presidencia del señor Juez de Paz don Antonio Aguila Cabrera.

Abierto el acto por dicho señor Presidente, de su orden yo el Secretario di lectura al escrito del Ilustrísimo señor Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral, de fecha 12 del actual por el que se ordena la constitución de esta Junta municipal, como asimismo al artículo 11 de la vigente Ley electoral y 2.º del Decreto de 29 de septiembre de 1945, así como de cuantos antecedentes han servido de base para la designación de Vocales, aclarándose y haciéndose constar que no existiendo en este Municipio otro Organismo Sindical que la Hermandad de Labradores, ostenta la representación de la misma su Presidente y propietario don Francisco Rivero Ostos.

Habiéndose cumplido los trámites legales el señor Presidente declaró constituida la Junta y posesionados de sus cargos a los vocales, designándose por ministerio de la Ley Vicepresidente de la misma al Concejal don Manuel Madueño Pastor y Sustituto de éste al Vocal don Rafael Uceda Palacios.

Por último se acordó que copia certificada de esta acta se remita inmediatamente al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta Provincial, así como otra al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Con lo cual se dió por terminado el acto que ha durado una hora y treinta minutos, extendiéndose la presente que una vez leída y hallada conforme, firman todos los señores en ella relacionados de que yo el Secretario doy fé.—Siguen las firmas y el sello de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

Lo antes relacionado es copia fiel de su original.

Y para que conste y elevar al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente de orden del señor Presidente, que la visa, en Fuente Palmera, a 18 de junio de 1951.—Antonio Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Aguila Cabrera.

CENSO DE POBLACION DE 1950

PROVINCIA DE CORDOBA

Cuaderno auxiliar de inscripción para la Comisión censal

NUMERO 2.632 MUNICIPIO DE HINOJOSA DEL DUQUE

ENTIDADES DE POBLACION	Categoría de la entidad	CENSO DE POBLACION									
		Residentes presentes		Residentes ausentes		Transeúntes		Población de hecho		Población de derecho	
		V	M	V	M	V	M	V	M	V	M
Hinojosa del Duque	Ciudad	6.858	7.311	20	6			6.858	7.311	6.878	7.317
Morconcillo (E).....	Anejo	408	409					408	409	408	409
San Bartolomé.....	id.	97	86					97	86	97	86
Zujar	id.	242	218					242	218	242	218
TOTALES		7.605	8.024	20	6			7.605	8.024	7.625	8.030

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado en la instrucción de 22 de diciembre de 1950, expido la presente que visa y sella el Sr. Alcalde, en Hinojosa del Duque, a 31 de marzo de 1951.—El Secretario, Jerónimo García.—V.º B.º: El Alcalde, G. Caballero.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.577

Sección segunda. — Negociado de Fomento

Solicitada autorización por don José Arroyo Romero, para instalar en la casa número nueve de la calle Santa Inés, un motor eléctrico de 2 C. V., con destino a una lijadora, se advierte que, durante el plazo de diez días, siguientes al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados pueden producir las reclamaciones que, debidamente razonadas, a sus derechos convengan.

Córdoba, dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Alcalde accidental, Pascual Calderón.

MONTILLA

Núm. 2.652

Acordada por la Comisión Municipal Permanente, la enajenación en concurso-subasta de los estiércoles y basuras procedentes del servicio municipal de limpieza, dicha enajenación tendrá lugar con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Primera.—Serán objeto de este concurso-subasta, todas las basuras y estiércoles procedentes del servicio municipal de limpieza que existan en los depósitos habilitados al efecto, en el día en que se acuerde por la Corporación Municipal la adjudicación definitiva del mismo.

Segunda.—Los concursantes podrán hacer la oferta del precio en conjunto o bien por cargas a uso y costumbre de la localidad. Si la proposición se hace por la totalidad el precio que se ofrezca no podrá ser inferior a veinte mil pesetas.

Si la proposición se hace por cargas el precio de cada una, no podrá ser inferior a cuatro pesetas. En este caso la Administración Municipal se reserva el derecho de intervenir la retirada para vigilar el cumplimiento de los usos y costumbres locales en cuanto al contenido de cada carga.

Tercera.—El adjudicatario deberá retirar todas las basuras y estiércoles existentes en dichos depósitos dentro del término de treinta días contados a partir de aquel en que le sea notificada la adjudicación definitiva.

Cuarta.—Los concursantes deberán consignar en su propuesta el lugar donde hayan de ser depositados hasta su utilización como fertilizantes, que no podrá ser en ninguno dentro del casco de población ni junto a los caminos o vías públicas.

También deberán consignar los terrenos a cuya fertilización se destinan y que no podrá ser ninguno que esté comprendido dentro del perímetro de protección de las fuentes públicas.

Quinta.—Para tomar parte en este concurso subasta el licitador deberá constituir fianza provisional de quinientas pesetas. La fianza definitiva que en su día deberá constituir el adjudicatario será de dos mil pesetas.

Sexta.—El adjudicatario deberá comunicar a la Alcaldía con veinticuatro horas por lo menos, de

antelación el día y hora en que haya de comenzar la retirada.

Séptima.—El pago del precio de adjudicación se verificará en la Depositaria municipal del modo siguiente.

Si la adjudicación se hace por la totalidad de los estiércoles y basuras, el adjudicatario deberá ingresar el precio de adjudicación dentro de los cinco días siguientes al en que esta le sea notificada, y siempre antes de comenzar la retirada.

Si la adjudicación se hace por cargas el ingreso se efectuará diariamente en relación con las cargas retiradas el día anterior mediante documento que autorice el adjudicatario o persona autorizada por éste, en el que se exprese el número de cargas retiradas, con el conforme de la persona que se designe por la Alcaldía para intervenir la retirada.

Octava.—El adjudicatario no podrá pedir disminución del precio ni que sean alteradas las condiciones de este concurso subasta que se entenderá adjudicado a «riesgo y ventura».

Novena.—La adjudicación de este concurso subasta se otorgará por la Comisión Permanente a la proposición que considere más ventajosa, atendiendo no solo el precio sino también las demás condiciones del mismo.

Décima.—El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que le incumben dará lugar a la imposición de multas que serán hechas efectivas sobre la fianza, y en cuanto esta sea insuficiente sobre los demás bienes del mismo por la vía administrativa de apremio.

La presentación de proposiciones se hará durante el plazo de treinta días, las mismas deberán hacerse en papel timbrado de la clase correspondiente y en pliego cerrado con las formalidades establecidas.

Montilla, veintidos de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 2.508

Cédula de notificación

En el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 263 de 1950, por vender en el tren, contra el que dijo ser vecino y natural de Baena, en la actualidad de ignorado paradero, Manuel Villa Cabezas, de diez y nueve años de edad, y de profesión feriante, ha recaído sentencia, con fecha trece de abril pasado, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Manuel Villa Cabezas, como autor responsable de una falta contra el Reglamento de Policía de Ferrocarriles ya definida, a la pena de quince pesetas de multa y costas. Librese exhorto al Juzgado Municipal de Baena para la notificación de esta sentencia al denunciado.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Rafael Blanco.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado en ignorado paradero, formalizo la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Cabra, a 13 de junio de 1951.—El Secretario, Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 2.539

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Antonio Cabezas González, de 58 años de edad, de estado casado, vecino que fue de Córdoba, Pintor Salo, 9, natural de Belmez, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla 15 días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 131 de 1951 por pastoreo de ganado; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente en Montilla, a 18 de junio de 1951.—El Juez Municipal, F. Rubiales.—El Secretario, Eloy Sanz.

LA RAMBLA

Núm. 2.543

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción de este Partido de La Rambla.

En virtud del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero, a todos los agentes de la Policía judicial de la nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y rescate de 7 cabezadas de cuero para caballería mayor, seminuevas, propiedad de don Antonio Cruz García, vecino de Córdoba; que desaparecieron la noche del 30 de mayo último, de los terrenos de la Finca Tocina, término de La Victoria, que labra dicho señor; poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos.

Dado en La Rambla, a 14 de junio de 1951.—M. Camacho.—El Secretario P. S., Juan Sánchez.

ALMADEN

Núm. 2.587

Don Silverio Marin Cabanillas, Juez Comarcal de esta ciudad, en funciones del de Instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 27 de 1951, se sigue sumario por hurto de un caballo de raza española, de 17 años, alzada 1'52, capa negra, y como señas particulares accidentales en el dorso y costillares, hierro de La Mundial en paleilla derecha, herrado de las 4 extremidades, desaparecido el día 15 del actual, de la finca denominada Quinto del Mesio, de este término, de la propiedad del vecino de Almadenejos, Julián Murillo Murillo.

Por el presente, encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, la busca y rescate del semoviente en cuestión, como asimismo la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuen-

tre sino acreditan su legítima adquisición, poniéndolas con la caballería a disposición de este Juzgado.

Dado en Almadén, a 19 de junio de 1951.—Silverio Marín.—El Secretario, firma ilegible.

ALICANTE

Núm. 2.563

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal número 1 de esta ciudad, por resolución del día de hoy, ha acordado se cite a Pedro Sierra Serrano, cuyo último domicilio lo tuvo en Villaviciosa (Córdoba), para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Pascual Blasco, número, 1, el día 6 de julio próximo y hora de las 12 de su mañana a la celebración del juicio de faltas que se sigue contra el mismo por hurto, advirtiéndole lo verifique con la pruebas de que intente valerse, bajo las advertencias y apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación en forma al enjuiciado expido la presente cédula en Alicante, a 8 de junio de 1951.—Carlos Quevedo.

BARCELONA

Núm. 2.589

Anulación de requisitoria

Se deja sin efecto la requisitoria del Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Barcelona, de fecha 5 de abril del año en curso, llamando al procesado Diego Ocaña Rayo, de 34 años, natural de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), minero, vecino de la referida población, en méritos del sumario seguido contra el mismo bajo núm. 14 de 1949, por delicto de quebrantamiento de medida de seguridad, por haber sido llevada a efecto la detención entonces interesada.

Barcelona, 14 de junio de 1951.—El Magistrado Juez Especial, Luis Coscolluela.—El Secretario, F. Vidal Alandí Of.

CORDOBA

Núm. 2.588

Don José Luis García Hirschfeld, Juez Municipal del número Uno de este Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias por lesiones, bajo el número 577 de 1951. Por el presente se cita a la lesionada Pilar Domínguez Serrano, vecina que fue de Córdoba y actualmente en ignorado paradero, para que en el término de 8 días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca a prestar declaración en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calleja Quintero número 17 (Gondomar), bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que conste e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Capital, expido el presente en Córdoba, a 19 de junio de 1951.—José Luis García Hirschfeld.—El Secretario, Vicente Merino.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA